

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.
Los pagos serán adelantados.
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ALMIRANTE, NUM. 15

— BAJO IZQUIERDA —

Teléfono, 2.951

HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales 50 cts.
Particulares 75

Los pagos serán adelantados

Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban también personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA

"Gaceta,, de ayer

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el Jurado para el examen y admisión de las obras de autores españoles que hayan de ser enviadas á la Exposición angio-latina que ha de celebrarse en Londres en el año actual.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo ce-

se en el cargo de Gobernador militar del Castillo de Montjuich, de Barcelona, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General del Ejército, el General de brigada Don Ramiro Aranzabe Estefanía.

Otro nombrando Gobernador militar del Castillo de Montjuich, de Barcelona, al General de brigada D. José López de Solá.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Ricardo González Irigorri.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Capitán general de Canarias y el Juez municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Administración Central.

Anexo 1.º.—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico.—Oposiciones.—Subastas.—Administración Provincial.

MINISTERIO

DE

HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del pasado año establece como precepto general, contenido en su artículo 47, que todos los contratos de obras ó servicios del Estado se realicen por subasta pública, con las excepciones que en la mencionada ley se detallan. Por el caso 5.º del artículo 52 están exceptuados de las formalidades de subasta, para que puedan celebrarse por concurso, previa autorización por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, los contratos de arrendamientos de locales con destino á Oficinas del Estado, ó á dependencias de las mismas, en aquellos casos que sea conveniente el que la Administración se reserve el derecho de elegir el que resulte más á propósito de entre los edificios que se ofrezcan.

En la tramitación de expedientes para el arrendamiento de locales con destino á servicios de Aduanas y Cuarteles de

las fuerzas de Carabineros, se han suscitado algunas dudas acerca de la interpretación de los preceptos de la citada ley, dudas que es necesario aclarar en la forma indicada por la Comisión permanente del Consejo de Estado, á fin de que por concurso, y dentro de los términos legales, puedan contratarse los edificios que en cada caso reúnan mejores condiciones para el servicio á que han de destinarse.

Los numerosos contratos de arrendamiento que la Administración celebra; la pequeña entidad que en la mayoría de ellos representan los alquileres, y la conveniencia de abreviar los trámites, aconsejan que por una disposición de carácter general se autorice la celebración de los concursos que sean necesarios para el arriendo de los locales de que se trata.

Relacionado con esta clase de contratos hay otra cuestión que también es necesario resolver con urgencia. Poco después de promulgada la ley de 1.º de Julio último, las Administraciones de Aduanas y las Comandancias de Carabineros han anunciado algunos concursos, ateniéndose á lo dispuesto en el apéndice número

28 de las Ordenanzas y en las Reales órdenes de 20 de Julio y 22 de Octubre de 1881, y 4 de Febrero de 1898, que regulaban la materia, sin la autorización previa concedida por medio de Real decreto, y por tanto, estos expedientes adolecen de un defecto de forma que han impedido fuesen aprobados por este Ministerio y ultimados con las correspondientes escrituras. Este defecto de un trámite que no es esencial, debe subsanarse, ya que en todos los demás se han cumplido los requisitos necesarios para asegurar la presentación de proposiciones y la elección de las que han resultado más ventajosas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 23 de Abril de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección General de Aduanas para que por gestión directa, y con arreglo al caso 3.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de fecha 1.º de Julio del pasado año, pueda contratar con los propietarios el arrendamiento con destino á oficinas del mencionado Centro directivo, de la casa número 6 de la calle del Marqués de Cubas y número 28 de la de Los Madrazos, que al ser declarado desierto el concurso con tal objeto celebrado ha ofrecido por el y en representación de la correspondiente testamentería, D. Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza, Marqués de Aguilafuente, sujetándose al pliego de condiciones que sirvió de base al mencionado concurso, y por el precio de 35.000 pesetas anuales más 5.000 pesetas, abonables á la terminación del contrato, en concepto de indemnización por las obras que en dicho edificio deberían efectuarse para reponerle á su actual estado, dadas las que deben hacerse para adaptarlo al objeto á que va á ser destinado. Dichos alquileres se satisfacen

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta -4, Barquillo, 4.

— 173 —

panorama, ese río, en que el alma se baña entre las frescas y los sauces? Veo usted la diferencia de gustos: para usted ese rincón de tierra es una landa; para mí es un paraíso.

La condesa me dió las gracias con una mirada.

—¡Egogial!—dijo el conde con tono amargo—no está aquí la vida de un noble que lleva el nombre de usted — Y después de un momento de interrupción, añadió:—¿No oye usted las campanas de Azay? Yo las oigo.

Mad. de Mortsauf me miró con aire asustado; Magdalena me apretó la mano...

—¿Quiere usted que volvamos á jugar una partida?—le dije;—el ruido de los dados le evitará oír las campanas.

Volvimos á Clochegourde hablando

— 172 —

ples. Yo llevaba á Magdalena y la condesa daba el brazo á Santiago. De pronto el conde, que iba delante, se volvió, hirió la tierra con el bastón y dijo con acento terrible:

—¡He aquí mi vida!—más reprimiéndose y mirando con ternura á su mujer, añadió:—Oh, pero antes de haberte conocido!

¡Reparación tardía! La condesa había palidecido; pero ¡que mujer no hubiera vaclado como ella al recibir aquel golpe!

—¿Qué aromas tan deliciosos llegan hasta aquí ¡qué bellos efectos de luz!—exclamé;—quisiera que esta llanura fuese mía; tal vez labrándola sacaría de ella tesoros, aunque el más seguro sería la vecindad de ustedes. ¿Qué precio, por otra parte, podría pagar ese magnífico

— 169 —

ra sorprendido tanto como la rápida superioridad de su discípulo; pero nunca la reconoció, y el deseniace constante de nuestras partidas fué un nuevo paso de que se apoderó su espíritu.

—Diciéndamente—dició—mi pobre cabeza se fatiga; al fin de la partida gana usted siempre, y es porque entonces he perdido ya mis facultades.

La condesa que sabía el juego, advirtió mi manejo desde el primer día y advinó aquel inmenso testimonio de afecto. Estos detalles no pueden ser apreciados sino por los que conocen las horribles dificultades del chaquete. ¡Qué no decía aquella pequeñez! Pero el amor, como el dios de Bossuet, coloca por encima de las más grandes victorias el vaso de agua del pobre y el esforzado del soldado que muere desconocido. La condesa

rán en el presente ejercicio, así como los gastos necesarios para la instalación y traslación del mencionado Centro directivo, con cargo al capítulo 11, artículo único de la Sección 9.ª del presupuesto de gastos para el año de 1911, declarado ampliable por su artículo 12, y que ha sido autorizado para regir durante el corriente por Real decreto de fecha 19 de Diciembre del pasado año.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Abogados del Estado varias plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, que es la inferior y de ingreso en el mismo, se está con exceso dentro de las condiciones que señala el artículo 58 del nuevo Reglamento de 5 de Marzo del corriente año, para poder convocar inmediatamente á oposiciones, como procede, anunciándolas con la debida antelación, fijando el día en que han de dar principio los ejercicios y la fecha en que terminará el plazo para la admisión de las solicitudes, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir tantas vacantes haya al terminar los ejercicios, y cinco plazas más de Aspirantes, según lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de dicho Cuerpo;

2.º Señalar el día 15 de Octubre del corriente año para dar comienzo á los ejercicios, admitiéndose las solitu-

des de los que pretendan tomar parte en las oposiciones hasta el día 31 de Julio, inclusive;

3.º Que la Dirección General de lo Contencioso proceda á formular el programa de preguntas para el primer ejercicio de las oposiciones, introduciendo en el vigedte las modificaciones que estime necesarias, así como el Cuestionario de Temas del impuesto de derechos reales para el segundo, publicándolos en el término de un mes.

AYUNTAMIENTO

DE
MADRID

Resultando que, á pesar de los requerimientos y conminaciones efectuados por las Autoridades municipales, gran número de propietarios de casas situadas en calles dotadas de agua con presión suficiente y de alcantarillado de desagüe, no han cumplido las disposiciones contenidas en el Bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores, relativas al saneamiento de viviendas; y

Considerando que por la base 41 complementaria del presupuesto municipal vigente se dispuso que por esta Alcaldía se adoptasen las disposiciones necesarias para que tengan cumplimiento los acuerdos sobre saneamiento de las casas, imponiendo á los contraventores, de conformidad con lo determinado por el art. 77 de la ley Municipal, multas trimestrales de la cuantía siguiente:

Casas hasta 2.000 pesetas anuales de renta íntegra, 15 pesetas.
Idem de más de 2.000 hasta 4.000 pesetas, 25 ídem.
Idem de más de 4.000 hasta 6.000 pesetas, 35 ídem.
Idem de más de 6.000 hasta 8.000 pesetas, 45 ídem.
Idem de más de 8.000 pesetas, 50 ídem.

Considerando que, interpuesto

recurso de alzada por la Cámara oficial de la propiedad urbana contra la multa establecida por las mismas faltas en el presupuesto municipal de 1911, fué desestimado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en providencia de 8 de Junio último:

Considerando que lo dispuesto en la referida base 41 complementaria está dentro de la exclusiva competencia del Excelentísimo Ayuntamiento, según el apartado 2.º, art. 72 de la propia Ley, y que es deber de esta Alcaldía cumplir y ejecutar los acuerdos de la Excelentísima Corporación, con arreglo al artículo 114 del mismo cuerpo legal, tanto más, cuanto que el que nos ocupa ha sido confirmado por la Autoridad superior de la provincia; vengo en imponer la multa acordada á los propietarios de casas comprendidas en las relaciones formadas por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales que no han ejecutado durante el primer trimestre del año actual el saneamiento de las fincas, por la inobservancia del bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores. Comuníquese á los señores Tenientes de Alcalde para que, en el término de quince días, desde la notificación á los interesados, procedan á la exacción conforme á lo dispuesto en los artículos 585, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 186 y 188 de la ley Municipal, remitiéndoles las relaciones nominales y notificaciones personales impresas, y publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el municipal.

Madrid, 19 de Abril de 1912.
El Alcalde Presidente, Joaquín Ruiz Jiménez.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Con-

greso y Secretaría de Don Rafael Valdivieso, se ha dictado auto con fecha diez y ocho de Marzo último, despachando ejecución á instancia de Don Manuel Penalva, contra los bienes y rentas de Don Julián Rubio por la cantidad de tres mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales á razón del cinco por ciento anual á contar desde la fecha de los protestos y costas causadas y que se ocasionen; y practicado embargo sobre bienes de la propiedad del Don Julián Rubio, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio, se le cita de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga á la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario,
P. S.,
Tomás Alderé.
(D.—57.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE MAYO

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de la Dirección pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:
Día 1.º de Mayo
Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

Día 3.

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Cesantes. Secuestros Remuneratorias.

Día 4.

Montepío Militar, de la R. á la Z. Montepío Civil, de la R. á la Z. Capitanes. Piana mayor de Jefes.

Día 6.

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

Día 7.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes coroneles.

En los días 8 y 9 se pagarán las nóminas de Altas: Supervivencia. Extranjero y todas las nóminas, sin distinción, y el día 20 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fue-

ra de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes.

7.ª Para el pago de reempciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 Abril 1912.—
El Director general, Cenón del Alisal.

Unión Española

DE EXPLOSIVOS

Aviso á los Accionistas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad «Unión Española de Explosivos» para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, uno, á las once y media de la mañana del día once de Mayo próximo, con objeto de deliberar según la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.

Exan en y aprobación en su caso de las cuentas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás.
No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.**

— 175 —

consecuencia de una conversación interesante olvidaba las voces del juego, se ponía de mal humor y cortaba la conversación contradiciéndolo todo. Advertido por su mal humor, le propuso una partida, y me contestó:

—Es ya tarde; además, ese juego me fastidia;—á lo que siguieron mil melindres desordenados como los que usan las mujeres que acaban por hacernos ignorar sus verdaderos deseos.

Me humillé, le supliqué que me ejercitase en una ciencia tan fácil de olvidar sino se practicaba, y tuve necesidad de fingir una alegría loca para decidirle á jugar. Quejábame de aturdimientos que le impedían calcular; decía que tenía la cabeza como un ataud, estaba sofocado lanzaba enormes suspiros. Al fin consistió en ponerse á la mesa.

— 171 —

corren unos tras otros en las pavesadas del papel quemado. En mi sueño su voz se convirtió en un no sé qué de palpable, en una atmósfera que me envolvió en luz y en perfume, en una melodía que acarició mi alma.

Al día siguiente su acogida expresó la plenitud de los sentimientos otorgados, y fui desde entonces iniciado en los secretos de su voz. Aquel día debía ser uno de los más notables de mi vida. Después de comer fuimos á pasearnos por las alturas y llegamos á una llanura árida de suelo pedregoso, seco y deprovido de tierra vegetal. Crecían allí, sin embargo, algunos robles y motorrales espinosos; pero en vez de hierbas, extendíase sobre el suelo un tapiz de musgos mezquinos; enrojecidos por el sol poniente, sobre el cual se deslizaban los

— 174 —

sin cesar. El conde se quejaba de vivos colores sin precisarios. Cuando estuvimos en el salón, reinó entre nosotros una incertidumbre indefinible. El conde estaba sumergido en su sillón, absorbió en una contemplación, respetada por su mujer, que conocía los síntomas de la enfermedad y sabía prever los accesos. Yo imité su silencio. Si no me rogó que me fuese, debíose tal vez á que esperaba que la partida de chaqueta distraería al conde y disiparía aquellas fatales crisis nerviosas cuyos estallidos le mataban.

Nada más difícil que obligar al conde á empezar aq el juego, del que tenía siempre grandes deseos. Semejante á una niña voluntariosa, quería que le rogasen, que le obligasen, á fin de que no pareciese que quedaba agradecido, la vez por lo mismo que era así. Si por

Determinación del dividendo.
 Nombramiento de Consejeros.
 Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.
 La Junta se compone de todos los Accionistas propietarios cuando menos de cincuenta acciones.
 Los accionistas que deseen tomar parte ó hacerse representar en ella deben depositar sus acciones, lo más tarde ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:
 En el domicilio social, Gran Vía, uno, Bilbao, de nueve á doce y de dos á cuatro de la tarde.
 En las oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva, once, de nueve y media á do-

ce y media de la mañana y de tres á cinco de la tarde.
 En la Sociedad de la Manjoya, ciento veintitrés, Boulevard de la Sauvenibere, Lieja.
 En la Sociedad La Nueva Manresana, dos, Pasaje del Crédito, Barcelona.
 En el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la oficina de la Sociedad general de Industria y Comercio, en Oviedo.
 En la Sucursal del mismo Banco, en Avilés.
 En el Banco de Gijón, Gijón.
 En el Banco de Cartagena, Cartagena.
 En el Banco Guipuzcoano, San Sebastián.
 En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.
 Además pueden depositar sus acciones en cualquier es-

tablecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósito que éstos expidan ó mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se les facilitará por todas las oficinas, banqueros ó representantes de la Unión, siempre que estos resguardos ó certificados se depositen á su vez en los puntos y plazo arriba indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir á la Junta ni delegar su representación.
 Bilbao, veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.
 Unión Española de Explosivos.
 El Presidente del Consejo de Administración,
 A. Thiebaut.
 (D.—56.)

20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.
 Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.
 Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.
 Entrega de títulos del 4 por 100.
 Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.
 Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
 Madrid, 19 de Abril de 1912.—El director general, Cenón del Alisal.—Rubricado.

noche.—Programa nuevo y estrenos de magníficas películas.
 ROMA.—Secciones desde las 6 y 112.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de variedades.
 PETIT PALAIS.—Desde las 6, variado repertorio de

películas.—Gran éxito de variedades.
 BENAVENTE.—De 5 á 11 y 114.—Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos.
 CERVANTES.—A las 7.—El nido.
 A las 9 y 314.—Francfort.—Zaragatas.—Coba fina.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1912.

Ha de constar de 30 000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
16 de 1.500	24.000
1.184 de 300	355.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
2 id. de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	1.600
2 id. de 600 id. id., para los del premio segundo	1.200
2 id. de 500 id. id., para los del premio tercero	1.040
1.407	622.440

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.
 Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.
 El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.
 Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el Sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.
 Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.
 Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MONTE DE PIEDAD y Caja de Ahorros DE MADRID

Se ha extraviado la libreta número 88.460 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Teodora Novella y Algora.
 Puede entregarse á su dueña, que vive en la calle de Moratín, núm. 33 y 35.
 (A.—178.)

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Director general.
 Número de documentos, 58; Amortización por pago de débitos y varios ramos, Títulos 1 por 100 amortizable interior Sorteo; Capitales 82.000.
 82, Idem 5 por 100 id. id., 129.000.
 234, 9110 del Empréstito de 175 millones de pesetas, 2.844.
 2, Residuos id. id. id. 12'23.
 14.487, Cupones destacados de títulos del 4 por 100 interior de 1900, 461.738.
 Totales, 15.223, 213.862,25, 461.738, 675.600,25.
 Amortización por conversiones:

2, Láminas provisionales de Anualidades de Cuba, 400.
 1 Título Deuda amortizable de Cuba al 1 y 3 por 100, 250.
 7 idem 4 por 100 exterior de 1891 conversión de 1898, 15.500.
 1 Certificación extraviado de un título id. id. id., 24.000.
 3 Títulos 4 por 100 interior de 1900, 5.700.
 Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.477.
 Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900 por conversión de otros de igual, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.
 Reembolso de Acciones de Obras Públicas y carreteras de

Servicio de la Plaza

PARA EL 27 DE ABRIL DE 1912
 Oficial General de día: Excelentísimo señor Don Antonio Tovar.
 Parada: Segundo batallón del Rey.
 Jefe de parada: señor Comandante del 2.º Mixto de Ingenieros, Don Alfonso Rodríguez.
 Imaginaria de Idem, señor Comandante del 2.º Montado, Don Antonio Julián Negrotto.
 Guardia del Real Palacio, Rey, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de la Princesa.
 Jefe de día: señor Teniente Coronel del 2.º Montado, Don José de Aymerich y Murriel.
 Imaginaria de Idem: señor Teniente Coronel de Arapiles, Don Luis Carinago Martínez.
 Visita de Hospital: tercer capitán del Rey.
 Reconocimiento de provisiones, segundo capitán de Pavia.
 El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

COMEDIA.—A las 9, L'Amiraglia.
 PRINGESA.—A las 9, Malvaloca y La Forastera.
 A las 4 y 112, Cyrano de Bergerac.
 LARA.—A las 9 y 112, La de los ojos de cielo.—Flor de los Pazos y La Gáya.
 A las 7, Puebla de las Mujeres y La Goya.
 PARISH.—A las 6, variado programa por la compañía de Circo.—Los fenomenales acrobatas equilibristas Nessem y varietés que dirige William Parish.
 Sensacional debut: el verdadero aeroplano cautivo, en el que ejecutarán evoluciones en el centro de la pista los pilotos suizos Frères Jimkes.
 LATINA.—Cinematógrafo modelo.—Secciones completas á las 4 de la tarde y 8 de la

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1912

VALORES DEL ESTADO	DIA 25	DIA 26
4% perpetuo.—Al contado		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» E, de 25.000 » »	00 00	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	00 00	00 00
» A, de 500 » »	00 00	00 00
» H, de 200 » »	00 00	00 00
» G, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
A plazo		
Fin corriente	85 00	80 00
Carpetas representativas de títulos de deuda amortizable al 4 por 100.—Al contado		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	93 75
» D, de 12.500 » »	00 00	93 75
» C, de 5.000 » »	00 00	93 75
» B, de 2.500 » »	00 00	93 75
» A, de 500 » »	93 00	93 75
En diferentes series	93 00	93 75
5 por 100 amortizable.—Al contado		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	101 00	101 00
» E, de 25.000 » »	101 05	101 05
» D, de 12.500 » »	101 00	101 00
» C, de 5.000 » »	101 05	101 00
» B, de 2.500 » »	101 05	101 00
» A, de 500 » »	101 05	101 00
En diferentes series	101 00	101 00
VALORES DE SOCIEDADES		
Accionés		
Banco de España	421 20	450 00
Banco Hipotecario de España	282 00	286 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	000 00	249 00
Unión Española de Explosivos	000 00	000 00
Banco de Castilla	141 00	142 50
Banco Hispano Americano	046 25	000 00
Banco Español de Crédito	000 00	270 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes	000 00	000 00
Idem id. id. — Ordinarias	000 00	16 50
Altos Hornos de Vizcaya	009 00	000 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad	000 00	000 00
Sociedad de Chamberí	000 00	87 50
Mediodía de Madrid	000 00	000 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	000 00
» Norte de España	000 00	000 00
Banco Español del Río de la Plata	479 00	478 00
Obligaciones		
Cédulas del Banco Hipotecario	102 95	103 00

Resumen general de pesetas nominales negociadas

4 por 100 perpetuo al contado	1.352.000
Idem, fin corriente	0.000
Idem, fin próximo	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	27.500
5 por 100 amortizable	395.500
Acciones del Banco de España	11.500
Idem del Banco Hipotecario	2.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	5.000
Azucareras.—Preferentes	0.000
Idem ordinarias	5.000
Cédulas del Banco Hipotecario	30.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Francos negociados
 Paris á la vista: total, 000.000; cambio, 000.00.
 Libras esterlinas negociadas
 Londres á la vista: total, 000, cambio medio, 000.
 Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía
 Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

Lo saben las madres

No hay niño que se suera de la dentición, por mal que se encuentre, si usó la legítima *Dentición* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva aun en la agonía, les hace bregar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alferetas, robustece a los niños y los desocanta.

Importante:

Existiendo en Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alcañete y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la Dentición, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja mística lleve dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 5 pesetas; Farmacia, Sacramento, 2, Farmacia.

ENTURAS

Las enturas, terribles castigos, desaparecen con las *Pildoras Pab. de Fernández*. Se hacen por tanques y vanucadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujada en el centro de toda caja metálica y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA

Se cura con el *Jarabe Antiferino*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

Nuestra *Bisina confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veintidós horas con nuestra *Pomada* contra las grietas. Bote, 2 pesetas. Se remite por 3,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curadla inmediatamente con el *Jarabe de Nogal* todo ferruginoso. Indispensable a todos las que necesitan su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los pulmones, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal* lodado, cicatrizante, desinfectante, astrigente y antiptérico. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BIBIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HEAPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antihéptica*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas; el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZAZAPARRILLA UNIVERSAL

(*Bliss de la salud y de la vida*)

Purifica la sangre violada por cualquier virus de los que actúan en la economía vital venenos, ya proceda simplemente de infección general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente aséptico contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos, topos, producidos por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Péla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras del estómago ó intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones; individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Péla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Gostanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		25
Idem elemental.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor colegio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fue el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	66	296

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Franco* teórico-práctico y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

EL CAFETAL

DESAYUNOS:

- Vaso de café con media tostada.. 0,25 pesetas.
- Chocolate con id. 0,30 »
- Rica taza de café. 0,15 »
- Chato de Montilla con calchichón 0,15 »

Fuente diario.
Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.
Hay salón de tertulia.

4 - Corredera baja - EL CAFETA

NO MAS PURGAS

Con los **SUPOSITORIOS VICTORIA** á la glicerina solidificada se destierra el estreñimiento. Caja, 1,50. Victoria, número 3.

Cigarrillos carminativos. Eficaces para combatir las afecciones de la boca, garganta, pecho y enfermedades nerviosas. Empleados estos cigarrillos con mentol, eucalipto, esencia de pino marítimo, mentol, gualda y hojas de oca; sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarrillo. Pueden fumarse cuantos se quieran, por ser completamente inofensivos. Paquete 50 cigarrillos. Victoria, 6 y 8.

Panacea estomacal LASHERAS

A base de pancreatina, papaina, pepsina y sales magnéticas. Eficaz para la curación de las enfermedades del estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

FUMADORES

EL **HUROL**, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago: 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

REUMATICOS!

El **Bálsamo Victoria**, compuesto con mentol, mentol, alcanfor, cocaína y mentol, cura en el acto los dolores más agudos: dos pesetas. Victoria, 8, Madrid.

BILIOSOS

Los trastornos biliares y del tubo digestivo se corrigen con el uso de la manzanilla Romana. Bote, 1 peseta. Victoria, 8, Pérez Martia y Compañía, y farmacias.

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE **JOSÉ MARÍA SANTOS**

(SUCESOR DE L. MARTINEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las academias militares ó Ingenieros Industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Álgebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragón, profesor de Dibujo y de Francés, abogado B. José E. Infantes.

Inspector del Internado, capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia: Sr. D. Rodrigo Peñalosa Marchán. — Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.
Concierto musical á las comidas.
Abonas desde 30 pesetas á 120 al mes.

Por 30 pesetas treinta cubiertos con trapitos, vino y panes especiales y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; otros desde una á seis pesetas.

HABITACIONES PARA ESTABLE

DESDE 25 PESETAS MES

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.